



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**DECRETO NUMERO 3.0.12.10-035**  
(Abril 15 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN  
PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 531 del 08 de abril de 2020, Decreto Departamental 1056 del 25 de marzo de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de conformidad con la Constitución y la ley y conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que mediante Resolución numero 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar tal propagación del virus.

***"Llegó el Momento del Cambio"***



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución numero 385, del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVIO-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto numero 2020070000967, de marzo 12 de 2020, se declaró tal emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS COV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

Que mediante Decreto numero 2020070000984, del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

Que a través del Decreto numero 417, del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

Que mediante Decreto 2020070001025, del 19 de marzo de 2020, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.

Que por su parte el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, expidió el Decreto numero 3.0.12.10-022, del 17 de marzo de 2020, por medio del cual adopto medidas sanitarias para la contención del coronavirus (covid-19).

Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo a las cero horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas y luego este Decreto fue derogado por el 531, del 08 de abril de 2020, por el cual se ordena un Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas del 13 de abril hasta las cero horas del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Municipio de Pueblorrico – Antioquia enfrenta riesgo para la salud y la vida de los habitantes del

***“Llegó el Momento del Cambio”***



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

territorio y debe propenden entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio Pueblorriqueño y que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.

Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.

Que dentro la mesa de coordinación, debe haber presencia: además, de las autoridades específicas del sector para buscar la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario; como condición para la conservación del orden económico y social.

Que es indispensable, en el Aislamiento Preventivo Obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.

Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA:** Crease la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Pueblorrico - Antioquia; como órgano de seguimiento. Evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica.

*"Llegó el Momento del Cambio"*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Pueblorrico - Antioquia estará conformada de la siguiente manera:

El alcalde quien la presidirá.

El Secretario de Gobierno

La Directora Técnica de la Unidad de Asistencia Municipal –UMATA, quien hará las veces de secretaria

El Secretario de Salud

El Inspector Municipal de Policía y Transito

Se invitará a participar:

A la Personería Municipal

Un representante de la Policía Nacional

Un representante del Ejército – Batallón Cacique Nutibara

El Juez Municipal y/o el Fiscal Seccional.

**PARÁGRAFO 1:** Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

Un representante del sector productivo.

Un representante de los distribuidores logísticos –transportadores

Un representante de las entidades de suministro.

**PARÁGRAFO 2:** La Mesa de Coordinación Municipal podrá contar con el apoyo y acompañamiento del ICA subregional, Agencia Nacional de Desarrollo Rural — ADR regional y Agrosavia.

**PARÁGRAFO 3:** En el Municipio las acciones se coordinarán con el secretario de Gobierno y/o la Directora de La Unidad de Asistencia Técnica –UMATA.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Pueblorrico - Antioquia tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Municipio con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio.

2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Municipio en coordinación con el Gobierno Nacional y Departamental.

*“Llegó el Momento del Cambio”*

CARRERA 31 n° 30-41 LOS ANDES PBX (57) (4)849-88-65 FAX (57)(4) 849-80-81 - NIT 890981105-2

[alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co) [www.pueblorrico-antioquia.gov.co](http://www.pueblorrico-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Municipio.
4. Establecer conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria
5. Coordinar acciones a nivel Urbano, Veredal e Interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad Alimentaria
6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Municipio y reportarlo a la autoridad competente, Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA.

**PARÁGRAFO.** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo técnico profesional que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES VIRTUALES:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria Municipal se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Alcalde o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. REGLAMENTO INTERNO:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Pueblorrico - Antioquia podrá darse su propio reglamento interno.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto numero 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

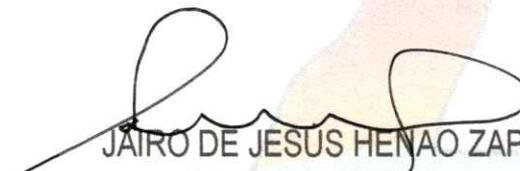
*"Llegó el Momento del Cambio"*

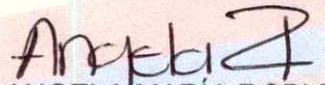


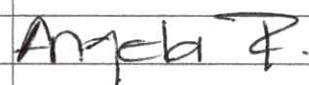
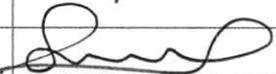
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Dado en el Centro Administrativo Municipal de Pueblorrico Antioquia a los quince días del mes de abril de 2020.

  
**CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**  
Alcalde Municipal

  
**JAIRO DE JESUS HENAO ZAPATA**  
Secretario de Gobierno

  
**ANGELA MARÍA ROBLEDO TAMAYO**  
Directora Técnica de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -  
UMATA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Angela Maria Robledo Tamayo	Directora Técnica UMATA		15 Abril 2020
Reviso	Marcela Tamayo Arango	Asesora Juridica		15 Abril 2020
Aprobó	Jairo de Jesús Henao Zapata	Secretario de Gobierno		15 Abril 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.

**"Llegó el Momento del Cambio"**